



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-01029691- -UNC-UCPG#REC

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General (SG) UNC solicita autorización para la contratación de una profesional Independiente, sin relación de empleo público, que brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Central de Políticas de Género de la U.N.C;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la SG y el Informe Jurídico pertinente, obrante en los órdenes 13 y 15 respectivamente;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Giselle Solange VIDELA, DNI: 34.189.634, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SG, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario General UNC - Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Giselle Solange VIDELA, DNI: 34.189.634, entre el 1° de noviembre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género de la U.N.C,

que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf